

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Miércoles 14 de Septiembre de 1949

Núm. 205

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas

sin distribución. — Intervención de Fondos
de la Administración provincial. — Teléfono 1700.
de la Administración provincial. — Tel. 1916.

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios — SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- d) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, ha tenido a bien conceder con fecha 29 del pasado Julio, una autorización provisional a favor de D. Enrique Guisasa Pirez, para que pueda comenzar a ejercer el cargo de Vicecónsul honorario de la República Dominicana, en Gijón, con jurisdicción en las provincias de Oviedo y León.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

León, 10 de Septiembre de 1949.

2701 El Gobernador civil interino,
Félix Buxó

Jefatura Provincial de Sanidad

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD VETERINARIA

CIRCULAR

Sobre sacrificio domiciliario de reses porcinas

Próximamente a celebrarse en esta provincia las matanzas domiciliarias de reses de cerda, autorizadas por las RR. OO. de 30 de Diciembre de 1923

y 13 de Septiembre de 1924, y siendo necesario garantizar el estado sanitario de las carnes en beneficio de la salud pública, por la presente orden se recuerda a los señores Alcaldes e Inspectores Municipales Veterinarios de esta provincia, el cumplimiento de las siguientes normas, a las que habrán de atenerse para la organización de tan importante servicio:

- 1.ª En los Ayuntamientos compuestos de dos o más pueblos, los Alcaldes, de acuerdo con el Inspector Municipal Veterinario, señalarán los días y horas de matanza en cada uno de ellos, no permitiéndose el sacrificio, bajo ningún pretexto, fuera de los días y horas señalados, incurriendo los contraventores en las responsabilidades que procedan en cada caso.
- 2.ª Antes del día 15 de Octubre, todos los Ayuntamientos remitirán a la Jefatura Provincial de Sanidad (Inspección de Provincial de Sanidad Veterinaria), comunicación en la que se haga constar la forma en que queda organizado el servicio del reconocimiento de cerdos, expresando los días y a ser posible las horas señaladas para el sacrificio en cada uno de los pueblos, por si se cree conveniente comprobar su cumplimiento; dicha comunicación deberá estar firmada por el Sr. Inspector

Municipal Veterinario y el Alcalde del Ayuntamiento.

3.ª Los señores Alcaldes comunicarán por oficio a los Inspectores Municipales Veterinarios, por lo menos con veinticuatro horas de antelación, dentro de los días señalados para la matanza en cada pueblo, el nombre y domicilio de los vecinos que han de sacrificar reses porcinas.

En aquellos pueblos donde no se hiciera, de acuerdo con lo dispuesto anteriormente, los Inspectores Municipales Veterinarios, recabarán de la Alcaldía el cumplimiento de lo dispuesto y lo comunicarán inmediatamente a mi Autoridad.

4.ª Los Inspectores Municipales Veterinarios, están obligados a practicar el reconocimiento sanitario de todas las reses porcinas destinadas al consumo, macroscópica y microscópicamente, entregando al dueño del cerdo, después del reconocimiento, un certificado con el resultado del mismo, el cual deberá extenderse debidamente reintegrado.

5.ª Por el Servicio Veterinario Municipal se procederá al decomiso de toda clase de embutidos y jamones destinados a la venta al público que no lleven el oportuno marchamo, donde conste la calidad y nombre registrado del matadero industrial en que han sido elaborados. Practicando nuevo examen micro-

gráfico de las partidas decomisadas, se procederá por la Autoridad municipal a ordenar su aprovechamiento industrial si no reuniera las condiciones sanitarias adecuadas para el consumo, procediéndose a su distribución entre los organismos benéficos de la localidad, si del resultado de los análisis practicados se establece un dictamen favorable para el consumo humano.

6.ª Los Ayuntamientos facilitarán al Inspector Municipal Veterinario los aparatos micrográficos, material y personal auxiliar que sea necesario para la organización del servicio, a no ser que el Inspector Municipal Veterinario manifieste que dispone de aparatos y material de su propiedad y ofrezca utilizarlos en el servicio sin indemnización del Municipio, ni de los particulares por tal concepto.

En todos aquellos Ayuntamientos en los cuales no exista servicio micrográfico para el reconocimiento de carnes, queda prohibido el sacrificio de reses porcinas, mientras el Inspector Municipal Veterinario no disponga del material adecuado para garantizar el estado sanitario de los animales de abasto.

7.ª Las placas sanitarias que se apliquen a los jamones y paletillas procedentes de matanza domiciliaria y empresas de la industria de la carne, se ajustarán al modelo oficial.

La colocación de las mismas se efectuará con un precinto indeleble para evitar cambios, siendo de cuenta de los Ayuntamientos y empresas la adquisición de las temazas para su aplicación.

Las peticiones de las referidas placas serán formuladas por los Veterinarios Municipales a las Jefaturas Provinciales de Sanidad, por intermedio de las Inspecciones Provinciales de Sanidad Veterinaria, las que anotarán en las fichas correspondientes los números de cada una de las entregadas.

Para la adquisición por las Jefaturas Provinciales de Sanidad de dichas placas, las Mancomunidades Sanitarias les facilitarán en concepto de anticipo reintegrable de los fondos remanentes de los Institutos Provinciales de Sanidad, las cantidades necesarias, que serán reembolsadas al abonar a los Veterinarios los emolumentos que perciban

por la práctica del reconocimiento sanitario de los cerdos en régimen de sacrificio con destino al consumo familiar.

Los Veterinarios Municipales para poder percibir los emolumentos relacionados con la práctica de los servicios, presentarán en las Mancomunidades sanitarias el oficio correspondiente, firmado por la Autoridad local respectiva, que va unido al talonario de documentos sanitarios en el que se justifique el haber practicado el servicio y conste el número de cada placa aplicada o la diligencia de que los jamones han sido despeizados.

8.ª Cuando los reconocimientos de cerdos se realicen en pueblos distantes más de tres kilómetros de la residencia oficial del Veterinario, deberán abonar los dueños de los cerdos sacrificados la cantidad de 2,50 pesetas por kilómetro, cuya cantidad deberá ser pagada entre los propietarios de los cerdos sacrificados en el mismo día y localidad.

9.ª Todos aquellos Ayuntamientos o partidos Veterinarios que tengan vacantes los servicios o que estén atendidos interinamente por Inspectores Municipales Veterinarios, cuyas residencias sean muy distantes, dificultando con ello el servicio que se ordena en la presente Circular, en el improrrogable plazo de ocho días lo comunicarán a la Jefatura Provincial de Sanidad, para resolver en cada caso lo que mejor proceda en beneficio de la salud pública.

10. Los señores Alcaldes, Inspectores Municipales Veterinarios y Autoridades en general, deberán dar cuenta a la Jefatura Provincial de Sanidad (Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria), de todos aquellos individuos que sacrifiquen sus cerdos en días u horas distintas a las señaladas en el pueblo de su residencia, así como de aquellos que se opongan a que sean reconocidos o inspeccionados, a fin de imponerles la sanción que en cada caso proceda.

11. Los señores Alcaldes, Secretarios municipales e Inspectores Municipales Veterinarios, serán responsables ante mi Autoridad del cumplimiento de cuanto se ordena en la presente Circular, debiendo organizar este importante servicio con las

mayores garantías, a fin de evitar los peligros que supone a la salud pública la propagación de las infecciones o infestaciones transmisibles de los animales al hombre.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y más exacto cumplimiento.

León, 8 de Septiembre de 1949.

El Gobernador civil interino,
Félix Buxó

2694

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIOS

La Empresa «Electro-Harinera», domiciliada en Villamañán (León), pretende la construcción de una línea de transporte de energía eléctrica de 16.500 voltios desde la caseta de los servicios de protección eléctrica que dicha empresa posee dentro de los terrenos de su molino harinero hasta dos centros de transformación a instalar dentro del término municipal del citado pueblo de Villamañán.

El trazado de la línea que tiene una longitud total de 1.200 metros, consta de tres alineaciones cruzando en la primera de ellas la carretera de Villacastín a Vigo en su Km. 79,550 y la línea interurbana de la Compañía Telefónica Nacional.

En las dos restantes alineaciones pasa por terrenos de labor y cruza el camino denominado de San Claudio.

Solicita esta empresa la autorización administrativa para la construcción de la línea y la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre los terrenos de dominio público.

Lo que se hace público a fin de que las personas o entidades que se consideren perjudicadas con la petición puedan formular cuantas reclamaciones tengan por conveniente dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, ante la Alcaldía de Villamañán y ante esta Jefatura donde estará de manifiesto al público el proyecto en los días y horas hábiles de oficina.

León, 8 de Septiembre de 1949.
El Ingeniero Jefe, Pío Cela.

2690

Núm. 645. — 70,50 pts.

La Empresa denominada «Eléctricas Leonesas», S. A., domiciliada en León, solicita autorización administrativa para la construcción de una línea de transporte de energía eléctrica a 3.000 voltios, que partiendo de la que tiene en explotación dicha empresa termina en la caseta de transformación situada en el Barrio de «La Martina», término municipal de Ponferrada.

El trazado compuesto de 3 alineaciones, tiene una longitud de 600 metros y cruza la carretera de Ponferrada a Orense por el Km. 5, Hm. 3.

La Empresa peticionaria solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso sobre los terrenos de dominio público y particulares y a sus efectos se publica la presente nota para general conocimiento, acompañando una relación de propietarios interesados.

Lo que se hace público a fin de que las personas o entidades que se consideren perjudicadas con la petición puedan formular cuantas reclamaciones tengan por conveniente dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, ante la Alcaldía de Ponferrada y ante esta Jefatura donde estará de manifiesto el proyecto al público en los días y horas hábiles de oficina.

León, 8 de Septiembre de 1949.—
El Ingeniero Jefe, Pío Cela.

Relación de propietarios por donde pasa la línea «La Martina»

Del entronque al poste n.º 2, D. Francisco López, de Villalibre.

Del poste 2 al 3, D. Manuel Fernández, de Toral de Merayo.

Del poste 3 al 4, Carretera de Ponferrada a Orense.

Del poste 4 al 5, Sres. de Buelta, de Ponferrada.

Del poste 5 al 6, D. Antonio Domingo, de Ponferrada.

Del poste 6 al 7, D. Fernando Fernández, de Toral de Merayo.

Del poste 7 al 8, D. Jerónimo Carreira, de Villalibre.

Del poste 8 al 9, D. David López, de Villalibre.

Del poste 9 al 10, D. Pedro López, de Villalibre.

Del poste 10 al 11, D. Francisco López, de Villalibre.

Del poste 11 al 12, D. Luis Rodríguez, de Villalibre.

Del poste 12 a la caseta de D. Antonio Merayo, de Priaranza.

2691 Núm. 637.—100,50 ptas

La Empresa denominada «Eléctrica de Val de San Lorenzo», S. A., solicita la concesión administrativa, así como la imposición de servidumbre forzosa de paso sobre los terrenos de dominio público afectados por la construcción de una línea de transporte de energía eléctrica a 13.200 voltios, que partiendo de la que se dirige desde la Sub-central de Reserva a San Román de la Vega, termina en la estación de transformación de D. Juan Ferrer Domech, en el pueblo de Carneros, término municipal de Villaobispo de los Oteros.

La línea, que tiene una longitud de 1.650 metros en una sola alineación, cruza la carretera de Astorga a Pandorado a su paso por Carneros y el camino de Astorga a Benavides.

Lo que se hace público a fin de que las personas o entidades que se consideren perjudicadas con la petición, puedan formular cuantas reclamaciones tengan por conveniente dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante la Alcaldía de Villaobispo de los Oteros y ante esta Jefatura donde estará de manifiesto al público el proyecto en los días y horas hábiles de oficina.

León, 8 de Septiembre de 1949.—
El Ingeniero Jefe, Pío Cela.

2688 Núm. 638.—60,00 ptas.

La Sociedad «Eléctrica de Val de San Lorenzo», solicita autorización para la construcción y explotación de una línea de transporte de energía eléctrica a 20.000 voltios, desde la Sub-central de Reserva que dicha Sociedad posee en Astorga, en el sitio denominado El Bastión, la estación de transformación que se ha de construir en terrenos del Cuartel de Santocildes, en el mismo término municipal.

La línea proyectada, que tiene una longitud de 1.275 metros, consta de tres alineaciones de 25, 400 y 850 respectivamente, y extendiéndose las

dos primeras particularmente y sobre los mismos apoyos de la línea a 20.000 voltios de la central de Velilla a Astorga, propiedad de la citada Sociedad.

Cruza las carreteras de Madrid a La Coruña en las inmediaciones de la Sub-central mencionada, la de Astorga a Puebla de Sanabria en el kilómetro 0,400 y la de Astorga a Ponferrada a 400 metros de su origen.

También tiene un cruce con la línea eléctrica a 10.000 voltios, propiedad de Rodríguez Crespo y Cía., al final de la línea.

Asimismo la citada Sociedad solicita la declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público afectados.

Lo que se hace público a fin de que las personas o entidades que se consideren perjudicadas con la petición, puedan formular cuantas reclamaciones tengan por conveniente dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante la Alcaldía de Astorga y ante esta Jefatura donde estará de manifiesto al público el proyecto en los días y horas hábiles de oficina.

León, 8 de Septiembre de 1949.—
El Ingeniero Jefe, Pío Cela.

2689 Núm. 639.—84,00 ptas.

DISTRITO MINERO DE LEÓN

ANUNCIO

Línea eléctrica

Antracitas de la Granja, S. A., solicita autorización para construir una línea eléctrica para las necesidades de sus minas «Descuidada» y otras, enclavadas en el Ayuntamiento de Torre del Bierzo.

Partirá dicha línea de la general que suministra energía al transformador que la Sociedad peticionaria tiene emplazada en el tercer piso de dicha mina, enganchándose ambas líneas en el pasaje denominado de «Los Valles», en la margen izquierda del arroyo del mismo nombre, a unos 200 metros al Norte de la boca del transversal del 2.º piso.

El tendido de dicha línea en proyecto tendrá dos alineaciones, una

sensiblemente perpendicular a la general hasta una caseta en proyecto a los doscientos metros al Sur del punto de enganche y otra desde dicha caseta al transformador que se colocará en las proximidades del lavadero de la mina.

La línea irá sobre terreno comunal, excepto una pequeña franja de tierra de labor propiedad de la Empresa peticionaria. No atraviesa carreteras, caminos ni otra línea alguna.

Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean perjudicados presenten las reclamaciones oportunas en el plazo de treinta días, estando el proyecto a disposición del público en la Jefatura de Minas de León.

León, 29 de Agosto de 1949.—El Ingeniero Jefe, L. Hernández Manet.
2610 Núm. 634.—64,50 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Cebanico

Acordada por este Ayuntamiento una transferencia de crédito, de unos capítulos a otros, dentro del presupuesto Ordinario del corriente ejercicio, se halla de manifiesto al público el expediente en la Secretaría Municipal por espacio de quince días, con el fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Cebanico, a 10 de Septiembre de 1949.—El Alcalde, Leopoldo González.
2697

Entidades menores

Junta vecinal de Ferral

Por el presente se hace público que durante el plazo de quince días queda expuesto en los lugares de costumbre, el presupuesto ordinario para el corriente ejercicio, aprobado por la Junta vecinal de Ferral, a los efectos de que durante dicho plazo puedan interponerse las reclamaciones que procedan contra el mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 25 de Enero de 1946.

Ferral, 6 de Junio de 1949.—El Presidente, Justo Alvarez.
2670

Administración de justicia

Juzgado de Instrucción de Astorga
Don Luis Valle Abad, Juez de Instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se presta cumplimiento a certificación ejecutoria de la Superioridad, dimanante del Sumario núm. 9, rollo núm. 71 de 1940, por imprudencia temeraria, y en la pieza separada de responsabilidad civil subsidiaria de tercera persona contra Tirso Martínez Aguado, vecino de León, calle de San Pedro núm. 19, 2.º, y en la que se ha acordado sacar a pública y segunda subasta por término de veinte días, con la rebaja del veinticinco por ciento, los bienes muebles que se relacionarán y que al mismo le fueron embargados, señalándose para que tenga lugar el día diez de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, así como en el de Primera Instancia de León.

Muebles que se relacionan

1. Un armario de luna, clase sencilla, en color oscuro, tamaño regular, con una puerta y un cajón en la parte de abajo, en buen estado de conservación.—Tasado en 175 pesetas.

Media docena de sillas, unas de madera y otras de asiento de paja y mimbre, o sean variadas, en buen estado. Tasadas en 28 pesetas.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento por lo menos del tipo de tasación.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por el que sale a subasta.

Dado en Astorga, a nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Luis Valle Abad.—El Secretario Judicial, Ramón de la Fuente.
2698

Núm. 640.—73,50 ptas.

Juzgado de primera instancia de Murias de Paredes

Don Nicanor Fernández Trigales, Secretario por sustitución reglamentaria del Juzgado de primera instancia e instrucción de Murias de Paredes y su partido.

Doy fe: Que en los autos a que luego se hace mérito, recayó sentencia

que cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice:

«Sentencia.—En la villa de Murias de Paredes, a veintitrés de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve; D. Roberto Hernández Hernández, Juez de primera instancia e instrucción de esta villa y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, en reclamación de cinco mil quinientas pesetas, promovidos por una parte y como demandante por don Angel Beltrán Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, representado por el Procurador D. Juan-Bautista Alvarez Tomé, y dirigido por el Letrado D. Púbblo Suárez López, y por otra y como demandada por D. Rubén Carballo Granja, en rebeldía y D. Saturnino Rodríguez Fernández, vecino de Cubillos del Sil, representado por el Procurador D. Antonio Fernández Jolis y dirigido técnicamente por el Letrado D. Bienvenido Alvarez Martínez.

Fallo.—Que estimando en parte la demanda, debo de condenar y condeno a D. Rubén Carballo Granja, en rebeldía y subsidiariamente a don Saturnino Rodríguez Fernández, al pago de la cantidad de cuatro mil cien pesetas, al demandante D. Angel Beltrán Fernández, así mismo y en el mismo sentido, hago expresa condena en costas causadas en este juicio a los citados demandados.

Y para notificación del demandado rebelde Rubén Carballo Granja, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, expido y firmo el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Murias de Paredes, a veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—Nicanor Fernández.
2669

Núm. 635.—85,50 ptas.

ANUNCIO PARTICULAR

Hijos de Juan Crespo, S. A.—León

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, se convoca a Junta General ordinaria para el día 29 de Septiembre, a las trece horas, en su domicilio social, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 19 de sus Estatutos.

Los señores accionistas se atenderán a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de dichos Estatutos.

León, 9 de Septiembre de 1949.—El Secretario del Consejo de Administración, Fernando Crespo Alfageme.

2695

Núm. 636.—22,50 ptas.